



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2022-00037-00

Contratación, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia a fin de resolver lo concerniente a la admisión de la demanda de Deslinde y Amojonamientos presentada mediante apoderado judicial por el señor MARCELINO VARGAS SOTO y la señora MARÍA DEL ROSARIO MURILLO CARO contra Herederos determinados de los causantes NEREDO RONCANCIO y MARÍA DE JESÚS POBLADOR, siendo estos los señores ANGELICA MARÍA POBLADOR POBLADOR, EDUARD FRANCISCO POBLADOR POBLADOR Y JAVIER FERNEY POBLADOR POBLADOR; herederos indeterminados de NEREDO RONCANCIO y MARÍA DE JESÚS POBLADOR; y contra el señor VIDAL MAURICIO RODRÍGUEZ LUENGAS; estudiada la demanda este despacho encuentra que la misma reúne los requisitos generales de los artículos 82, 83 y 84 del C.G. del P. Conforme la anterior observación se ordenará la admisión de la demanda de la referencia. por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de deslinde y amojonamiento presentada mediante apoderado judicial por el señor MARCELINO VARGAS SOTO y la señora MARÍA DEL ROSARIO MURILLO CARO contra Herederos determinados de los causantes NEREDO RONCANCIO y MARÍA DE JESÚS POBLADOR, siendo estos los señores ANGELICA MARÍA POBLADOR POBLADOR, EDUARD FRANCISCO POBLADOR POBLADOR Y JAVIER FERNEY POBLADOR POBLADOR, herederos indeterminados de NEREDO RONCANCIO y MARÍA DE JESÚS POBLADOR; y contra el señor VIDAL MAURICIO RODRÍGUEZ LUENGAS.

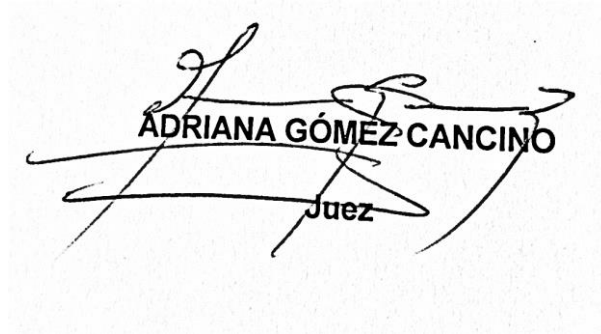
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a los demandados, quienes cuentan con un término de tres días (03) para ejercer su defensa.

TERCERO.- ABSTENERSE de decretar la inscripción de la demanda en los folios correspondientes a los predios inmersos en el proceso, por no haber sido aportada por él demandante la información necesaria para tal fin.

-2-

CUARTO: RECONOCER al Abogado PEDRO JESUS SALAZAR MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.135.983 y portadora de la T.P. No. 343.867 del C.S. de la J., como apoderada de los demandantes MARCELINO VARGAS SOTO y la señora MARÍA DEL ROSARIO MURILLO CARO, en los términos del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 27 DE JULIO DE 2022 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 28 DE JULIO DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA